



**Asunto:** Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

**Procedimiento:** Aprobación Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

**Órgano al que se dirige:** Sr. Alcalde-Presidente

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

#### **SEGUNDO.-** Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.-** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto, 177.2 en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito) y 191.3 en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

**CUARTO.-** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



- Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA**
- Organismos Autónomos: (No Existen)
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: (No Existen o se desconocen)
- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Existen dos organismos dependientes, Explotaciones Agrícolas de Cazalla S.L y F. Prom. Calidad Productos Sierra Norte de los que se comenta verbalmente que en la actualidad se encuentran en fase de liquidación, desconociendo quien suscribe cualquier dato referente a los mismos, ya que consultados los archivos del área de intervención no aparece documentación alguna al respecto. Según las manifestaciones expresadas, la única actividad que realizan es la referida a la propia actividad de liquidación de la sociedad, por tanto, no deberían existir datos para realizar los cálculos referidos a estabilidad y regla de gasto.

#### **QUINTO.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.**

Justificación del ajuste: Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

Capítulo	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) ejercicio corriente	c) ejercicios cerrados		
<b>1. Impuestos directos</b>	1.618.293,64	1.430.752,29	216.138,91	1.646.891,2	(+) 28.597,56
<b>2. Impuestos indirectos</b>	79.407,26	63.535,49	10.690,37	74.225,86	(-) 5.181,4
<b>3. Tasas y otros ingresos</b>	741.313,17	536.409,61	117.086,34	653.495,95	(-) 87.817,22
<b>TOTAL</b>	2.439.014,07	2.030.697,39	343.915,62	2.374.613,01	(-) 64.401,06

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 2. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.**

Justificación del ajuste: Diferencia entre las obligaciones reconocidas por intereses y los intereses devengados.



Gastos	a) Intereses imputados	b) Intereses devengados	c) Ajuste
<b>Capítulo 3. Gastos financieros</b>	56.071,02	48.083,04	(-) 7.988,68

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

**Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Justificación del ajuste Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas». Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Saldo	a) Saldo inicial	b) Saldo final	c) Ajuste
<b>Gastos pendientes de imputar a presupuesto</b>	619.612,69	709.972,55	(-) 90.359,86

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

**Estabilidad Presupuestaria de Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra**

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



CONCEPTOS	IMPORTE
CAPITULO I Impuestos Directos	1.618.293,64
CAPITULO II Impuestos Indirectos	79.407,26
CAPITULO III Tasas y otros ingresos	741.313,17
CAPITULO IV Transferencias corrientes	3.764.196,31
CAPITULO V Ingresos Patrimoniales	33.958,35
CAPITULO VI Enajenación de inversiones	0,00
CAPITULO VII Transferencia de capital	1.169.539,21
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>7.406.707,94</b>
CAPITULO I Gastos de personal	3.393.636,99
CAPITULO II Compra de bienes y servicios	1.582.056,07
CAPITULO III Gastos financieros	48.083,04
CAPITULO IV Transferencias corrientes	7.100,00
CAPITULO V Fondo de Contingencia	0,00
CAPITULO VI Inversiones reales	1.752.985,04
CAPITULO VII Transferencia de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>6.783.861,14</b>
<b>C) A - B ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>622.846,80</b>
Ajuste 1	(-) 64.401,06
Ajuste 2	(-) 7.988,68
Ajuste 3	(-) 90.359,86
<b>D) TOTAL AJUSTES SEC-10</b>	<b>(-) 162.749,60</b>
<b>E) C+D ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>460.097,20</b>
<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>	<b>NO</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que, para cada uno de los presupuestos de la entidad y entes dependientes no generadores de ingreso de mercado que integran el Presupuesto General si: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los



gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### **SEXTO.- Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,60 %, de manera que el gasto computable en este ejercicio no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**La tasa de variación del gasto computable** de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		





El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Se consideran “**empleos no financieros**” para efectuar el cálculo del “**gasto computable**”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes **ajustes**:

1. Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):
  - Enajenación de inversiones: Ajuste negativo (-): importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.
  - Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local: Ajuste positivo (+): importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública. Ajuste negativo (-): importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública.
  - Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública. Ajuste negativo (-): importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.
  - Ejecución de Avales: Ajuste positivo (+): importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval.

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		





- Aportaciones de capital: Justificación del ajuste, en contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos. Ajuste positivo (+): si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero).
- Asunción y cancelación de deudas: Ajuste negativo (-): por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada.
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: Justificación del ajuste Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas». Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Saldo	a) Saldo inicial	b) Saldo final	c) Ajuste
<b>Gastos pendientes de imputar a presupuesto</b>	619.612,69	709.972,55	(-) 90.359,86

- Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas): Justificación del ajuste Ajuste positivo (+): importe de la inversión ejecutada por el concesionario.
- Adquisiciones con pago aplazado: Ajuste positivo (+): importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien) Ajuste negativo (-): importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).
- Arrendamiento financiero: Ajuste positivo (+): importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato). Ajuste negativo (-): importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



- Préstamos fallidos: Ajuste positivo (+): importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio.
  - Grado de ejecución del Gasto: Justificación del ajuste Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo. Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste. No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.
2. Ajustes por consolidación. En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. Este Ayuntamiento no tiene entes dependientes.
3. Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.
  - Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.
4. Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación. En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		





computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.

**Regla de Gasto en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.**

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACION 2023	LIQUIDACION 2024
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (Suma Capítulos I a VII)</b>	-	6.783.861,14
(-) Intereses de la deuda	-	48.083,04
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses)</b>	6.213.011,80	6.735.778,10
(-) Enajenación		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	6.090,03	90.359,86
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos fallidos		
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	921.333,23	3.071.970,23

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



(-) Inversiones Financieramente Sostenibles		
<b>C) TOTAL AJUSTES SEC-10</b>	927.423,26	3.162.330,09
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	5.285.588,54	3.573.448,01
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>	5.285.588,54	3.573.448,01
Tasa referencia PIB		2,6 %
Límite máximo regla del gasto		5.423.013,84
Variación del gasto computable		-32,39%
<b>REGLA DEL GASTO</b>		<b>CUMPLE</b>

#### **SEPTIMO. - Cumplimiento del límite de Deuda.**

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 1,40 % del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados arroja el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		



<b>ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y EN LA DA 31 DE LA LPGE 2013</b>	
Total ingresos corrientes a considerar:	5.913.937,30
Volumen de deuda viva pde a 31.12.2024	1.033.393,97
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes	17,47 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda no estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### OCTAVO. – Ahorro neto.

Por otro lado, calculado el AHORRO NETO a 31/12/2024 del Ayuntamiento de manera individualizada resultan los siguientes datos:

AHORRO NETO	IMPORTE
(+) A. INGRESOS CORRIENTES DEDUCIDOS INGRESOS AFECTADOS +Derechos reconocidos netos Cap. I, II, III y IV - Descuentos de cuotas de urbanización, contribuciones especiales, aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos corrientes afectos a gastos de inversión	4.000.760,00
(-) B. GASTOS CORRIENTES EXCLUIDOS GASTOS FINANCIEROS (Cap. I, II Y IV) + Obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones financiadas con RLT o RTGG	3.529.818,36
<b>C) AHORRO BRUTO (A-B)</b>	<b>470.941,64</b>
(-) D. ANUALIDAD TEÓRICA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, INCLUIDA DE LAS OPERACIONES AVALADAS Y CON GARANTIA HIPOTECARIA	289.740,85
<b>E) AHORRO NETO LEGAL (C-D)</b>	<b>181.200,79</b>

#### NOVENO. – CONCLUSIONES.

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		

Excelentísimo Ayuntamiento de  
Cazalla de la Sierra  
41.370 Sevilla  
N.R.E.L. 01410325



La liquidación consolidada de la entidad local que se incluyen en la Liquidación del ejercicio 2024:

**Cumple** con el objetivo de **estabilidad presupuestaria**, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 460.097,20 euros.

**Cumple** con el objetivo de la **Regla del Gasto**, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

**Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 1.033.393,97 euros, que supone el 17,47 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario, con las observaciones realizadas en el presente informe.

El **ahorro neto** del Ayuntamiento resulta **positivo**.

Es todo cuanto la Interventora Interina que suscribe tiene el deber de informar.

En Cazalla de la Sierra, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Chaves Cortes	Firmado	10/12/2025 10:51:19
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NOFgyH76smmuGKu0hJ3n6Q==</a>		

